

Anexo I

ARTÍCULO 1°.- Definiciones y Siglas

Aceleración: captación, evaluación, selección e impulso de emprendimientos científicos, tecnológicos y/o sociales, en sus fases tempranas, para potenciar su crecimiento, asistiendo técnica y financieramente y acompañándolos en rondas de financiamiento, vinculándolos con pequeñas y medianas empresas y el sistema productivo en general, promoviendo articulaciones con organismos públicos y privados que impulsen el desarrollo de los emprendimientos.

Administración Pública: se refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ANR: Aporte No Reembolsable.

Autoridad de Aplicación: es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO o aquel organismo que la reemplace en el futuro.

Bases y Condiciones: es el presente documento que establece los requisitos para acceder al Programa.

Beneficio: es aquél descrito en el Artículo 10 de las presentes Bases y Condiciones.

Beneficiarias o Redes Beneficiarias: son las Redes para Empezar que resulten seleccionadas del presente Programa, las cuales accederán a los beneficios previstos en las presentes Bases y Condiciones.

CBU: Clave Bancaria Uniforme.

Comité Directivo: es el Comité Directivo del FONDCE, de conformidad con lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N° 27.349, que tiene a su cargo la dirección

del FONDCE y cuenta con las funciones que le fueron asignadas por el Artículo 27 del Anexo del Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 y la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Consejo Asesor: es el Consejo Asesor del Programa quien emitirá opinión técnica previamente a la aprobación del Beneficio por parte del Comité Directivo. El Consejo Asesor estará integrado por un mínimo de TRES (3) y un máximo de SIETE (7) representantes del ámbito emprendedor nacional y/o internacional de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento y/o apoyo a nuevos emprendimientos. El Comité Directivo definirá la cantidad de miembros y detallará sus funciones y el modo de actuación. Los miembros del Consejo Asesor no tendrán derecho a la percepción de remuneración alguna.

Contrato de Formalización del ANR: es el contrato a suscribir entre el Fiduciario del FONDCE y la Red que resulte aprobada, conforme a lo aprobado por el Comité Directivo de FONDCE y lo instruido al Fiduciario.

CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria.

DNADE: Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o aquel organismo que en el futuro la reemplace.

DECRETO: es el Decreto N° 711/17 que reglamenta el Título I de la Ley N° 27.349.

EEAE: Entidades Especializadas en Apoyo al Desarrollo Emprendedor.

Emprendedores y Emprendedoras: se trata de aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

Emprendimiento: cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la REPÚBLICA ARGENTINA por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años.

Fiduciario o BFSa: es BICE FIDEICOMISOS S.A. (anteriormente denominado NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.), en su calidad de Fiduciario del FONDCE.

FONDCE o Fideicomiso FONDCE: es el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor creado por el Artículo 14 de la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor. El FONDCE tendrá a su cargo, entre otras tareas, la ejecución de operaciones destinadas a la implementación del beneficio descrito en las presentes Bases y Condiciones.

Incubación: servicios de acompañamiento a los/as emprendedores/as y sus equipos que tiene por objeto facilitar y apoyarlos en sus etapas de creación y desarrollo inicial. La incubación involucra un conjunto de servicios integrales como asesoramiento, capacitación, asistencia técnica para validar el modelo de negocios, sistematizar un plan de negocios, obtención de los recursos y capacidades necesarias para que el emprendimiento pueda comenzar a funcionar, y crecer comercialmente, habitualmente con la oferta de espacios de trabajo para los integrantes de la nueva empresa, así como acciones para vincular a los/as emprendedores/as con convocatorias, concursos, e instancias de mentoreo, inversión y capital emprendedor.

Ley de Emprendedores: es la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

OCDE: Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico.

PD: son los Planes de Dinamización presentados por las Redes. Los PDs deben partir de una clara y fundada identificación de la situación de partida del ecosistema, sus capacidades, potencialidades; limitaciones; desafíos; así como también en qué consiste la dinamización buscada para avanzar en su desarrollo; y la contribución de las actividades planteadas para lograr la dinamización. Deberán contener: objetivos estratégicos, líneas de acción detallando las actividades y tareas con sus

respectivos hitos (indicadores de producto, de resultado y verificables), tendientes a la consolidación y/o fortalecimiento del ecosistema emprendedor local.

Preincubación: la preincubación es un servicio en el que se ayuda a transformar la idea del Emprendedor y Emprendedora y su equipo en un modelo de negocios atractivo para iniciar la empresa. El proceso se basa en actividades de capacitación que ayudan a identificar las necesidades y problemas que busca solucionar el segmento del mercado a satisfacer, dimensionar el potencial del negocio, identificar una propuesta de valor atractiva, las necesidades de recursos y capacidades claves que debe tener el emprendimiento, y el modelo de ingresos. Además, los procesos de preincubación pueden ofrecer el acompañamiento de un profesional que oriente en el modelado del negocio a los Emprendedores y Emprendedoras.

Programa: es el Programa “Redes para Emprender” que se crea mediante la presente resolución.

Propuesta: es la propuesta de valor presentada por la Red que deberá contemplar los siguientes aspectos: instituciones y vínculos, trayectoria de vínculos existentes entre los actores, experiencia en desarrollo emprendedor, caracterización productiva local y público objetivo, principales desafíos y propuesta de trabajo, y equipo.

Redes o Redes para Emprender: son un conjunto de instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado y/o mixto, que brinden servicios de incubación, y aceleración, expansión, asistencia técnica y/o mentoreo a Emprendedores/as y Emprendimientos que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo municipal, provincial y/o nacional a fin de promover la actividad emprendedora en un determinado territorio.

Las Redes deberán estar conformadas bajo una figura con personería propia o alguna de las formas previstas en los Artículos 1.442 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, o bien representadas por una entidad con personería jurídica.

En caso de que la Red se presente mediante una entidad representante, esta deberá acreditar antecedentes en el acompañamiento e incubación de proyectos, como así también, presentar el instrumento por medio del cual las instituciones la designaron representante de la Red ante el Programa, así como los derechos y obligaciones que asume cada una de las entidades parte

Redes en Consolidación: Se entenderá por Red “en consolidación” a aquella cuyo puntaje sea igual o mayor al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 de las presentes Bases y Condiciones.

Redes Incipientes: Se entenderá por Red “Incipiente” a aquella cuyo puntaje sea mayor o igual a TREINTA Y UN POR CIENTO (31 %) y menor o igual a SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64 %) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 de las presentes Bases y Condiciones.

Resolución: es la presente medida que crea el Programa “Redes para Emprender” y aprueba sus Bases y Condiciones.

SEPYMEYE: es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o aquel organismo que la reemplace en el futuro.

Solicitante: es la Red que presenta una solicitud de asistencia en el marco del presente Programa.

TAD: es la plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción de la ciudadanía con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que en su presentación en papel.

UIF: Unidad de Información Financiera de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Unidad Ejecutora: es la Dirección Nacional de Fortalecimiento de Capacidades Emprendedoras dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS

EMPRENEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o aquel organismo que la reemplace en el futuro.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I- EX-2020-79765147- -APN-DGD#MDP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.